



**ACTA Nº 283 DE LA SESION ORDINARIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,  
CELEBRADA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2011  
"AÑO POR LA TRANSPARENCIA y EL FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Veinte horas de la mañana (09:20 a.m.) del **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: el **LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS; **LIC. VICTOR TURBI YSABEL**, Vice Ministro de Trabajo; **DR. FULGENCIO SEVERINO** y **DRA. ALTAGRACIA LIBE**, Titular y Suplentes del CMD; **LIC. YRENE ALCANTARA MORENO**, Titular Representante de los Profesionales y Técnicos de la salud; **LIC. JESUS ALMANZAR**, **ING. PAULO HERRERA MALUF** y **LIC. ANGELINA BIVIANA RIVEIRO**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **ING. CANDIDA MERCEDES HERNANDEZ**, **LIC. PILAR HACHE NOVA** y **DR. FERNANDO FERRAN**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **LIC. AGUSTIN ANTONIO VARGAS SAILLANT** y **LIC. ROBERTO PULA**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LIC. DELCI SOSA** y **LIC. JACQUELINE HERNANDEZ**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **LIC. CELESTE BEATRIZ ZORRILLA**, Titular Representante de los Profesionales y Técnicos; **LIC. MAGINO CORPORAN** y **LIC. DIANY ABREU**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados; y el **LIC. RAFAEL PEREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS y Secretario del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **DR. BAUTISTA ROJAS**, **LIC. HECTOR VALDEZ ALBIZU**, **LIC. CLARISSA DE LA ROCHA**, **LIC. MARITZA LOPEZ DE ORTIZ**; y presentaron excusas los señores: **DR. NELSON RODRIGUEZ MONEGRO**, **DRA. CARMEN VENTURA**, **LIC. ANATALIO AQUINO**, **DR. SABINO BAEZ** y **LIC. RUTH ESTHER DIAZ MEDRANO**.

El **Presidente del CNSS, Lic. Francisco Domínguez Brito**, dio apertura a la Sesión No. 283 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

**AGENDA**

- 1) Lectura y aprobación de las Actas de la Sesiones Ordinarias Nos. 280, 281 y 282. **(Resolutivo).**
- 2) Informe Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS. **(Resolutivo)**
- 3) Identificación y priorización de las diez (10) resoluciones pendientes más importantes, realizado por cada uno de los sectores del Consejo, a solicitud de la Presidencia del CNSS. **(Resolutivo)**

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

- 4) Informe ejecución Resol. No. 248-03 sobre la contratación de una firma para Diseño de Estrategia de Comunicación del CNSS. **(Resolutivo)**
- 5) Situación de las ARS autogestionadas. Comunicación del CMD d/f 31/10/11. **(Resolutivo)**
- 6) Sentencia No. 317/2011 sobre la Validez del Registro Sindical de la Confederación de Trabajadores Unitaria (CTU), a ser presentado por la Gerencia General del CNSS. **(Informativo)**
- 7) Turno Libre.

El **Presidente del CNSS, Lic. Francisco Domínguez Brito**, dio inicio a la Sesión Ordinaria 283, después de haber sido comprobado el quórum y preguntó si existe alguna observación a la agenda; no habiendo observaciones a la misma, la dio por aprobada y procedió a preguntar por los turnos libres, siendo solicitado por el Lic. Rafael Pérez Modesto, Gerente General del CNSS.

1. **Lectura y aprobación de las Actas de la Sesiones Ordinarias Nos. 280, 281 y 282. (Resolutivo).**

El **Presidente del CNSS, Lic. Francisco Domínguez Brito**, dio paso al conocimiento de aprobación de las Actas y sometió a consideración de los presentes la aprobación de las Actas Nos. 280, 281 y 282.

El **Consejero Paulo Herrera Maluf** manifestó que su Sector estaba listo para aprobar el Acta 280, con las observaciones enviadas, pero solicitaron el aplazamiento de las Actas 281 y 282, para poder revisarlas a profundidad.

El **Presidente del CNSS, Lic. Francisco Domínguez Brito**, expresó que el Sector Empleador propuso aprobar el Acta 280 y solicitaron que las dos Actas restantes sean conocidas en una próxima sesión, a lo que ningún Sector presente se opuso, por lo que procedió a someter a votación la aprobación del Acta 280 con las observaciones de lugar, la cual fue aprobada.

**Resolución No. 283-01:** Se aprueba el Acta No. 280, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 20 de Octubre de 2011, con las observaciones realizadas.

## 2. Informe Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS. (Resolutivo).

### Comisión Especial sobre el Salario Mínimo Cotizable (Resol. 267-01)

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, dio lectura al informe de la Comisión Especial sobre el Salario Mínimo Cotizable (Resol. 267-01), el cual se anexa y forma parte íntegra y textual de la presente Acta. (Ver documento anexo)

El **Presidente del CNSS, Lic. Francisco Domínguez Brito**, manifestó que una vez leída dicha propuesta de resolución, procedía otorgar la palabra a los Consejeros que quisieran emitir alguna opinión sobre la misma, pero no habiendo observaciones al respecto, procedió a someter a votación la propuesta de la Comisión, la cual fue aprobada a unanimidad.

**Resolución No. 283-02: CONSIDERANDO:** Que en fecha 7 de abril del año 2011 el Consejo Nacional de Seguridad Social aprobó la Resolución No. 264-08, la cual modifica la Resolución No. 235-05 del 25 de marzo del año 2010, que establece los procedimientos para aportaciones y contribuciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social.

**CONSIDERANDO:** Que a raíz de la aprobación de la Resolución 264-08 se plantearon situaciones a evaluar para su correcta aplicación, por lo que el Consejo Nacional de Seguridad Social mediante su Resolución No. 267-01, de fecha 5 de mayo del 2011, creó una Comisión Especial a cargo de evaluar y revisar las disposiciones de la referida Resolución No. 264-08.

**CONSIDERANDO:** Que mediante las Resoluciones Nos. 269-01, 273-02 y 279-06 d/f 23 de mayo, 16 de junio y 6 de octubre del año 2011, respectivamente, el Consejo Nacional de Seguridad Social aprobó la suspensión de ejecución de la Resolución No. 264-08.

**CONSIDERANDO:** Que por razones atendibles, el Consejo Nacional de Seguridad Social debió interrumpir sus actividades, lo que provocó el cese en las labores de las Comisiones de Trabajo del mismo, por lo que la Comisión Especial apoderada de la evaluación y revisión de las disposiciones de la Resolución No. 267-01, no pudo presentar en tiempo hábil su informe y propuesta al CNSS.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Trabajo y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) se encuentran trabajando en la integración del registro de la Planilla de Personal Fijo (DGT3) y del Formulario de Cambios en la Planilla de Personal Fijo (DGT4), y está previsto que a partir del 15 de enero del 2012 las empresas registradas en la base de datos de la Seguridad Social podrán realizar dicha actualización a través del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR).

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia General, se encuentra coordinando la realización de un estudio para conocer la conformación del mercado laboral dominicano y los posibles mecanismos de afiliación de las poblaciones de difícil cobertura, con la participación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en cumplimiento a las instrucciones recibidas por la Comisión Especial creada por la Resolución No. 267-01.



**CONSIDERANDO:** Que el CNSS tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, en apego a los principios de razonabilidad, eficacia, objetividad, transparencia, coordinación y sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado dispuestos por nuestra Constitución.

El **Consejo Nacional de Seguridad Social**, en atribución de las funciones que le otorgan la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias;

**D E C I D E:**

**PRIMERO:** Se amplía el plazo de suspensión de la ejecución de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) No. 264-08 de fecha 7 de abril del 2011, aprobado mediante Resolución No. 279-06 d/f 06/10/11, por Noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de la presente Resolución. La Comisión contará con el apoyo técnico de la Tesorería de la Seguridad Social para la ejecución del mandato del CNSS, por lo que para estos fines la Gerencia General le remitirá un listado de información requerida por la Comisión.

**SEGUNDO:** La Comisión Especial del CNSS creada mediante Resolución No. 267-01 de fecha 5 de mayo del 2011 deberá presentar ante el CNSS, dentro de este plazo de 90 días, un informe definitivo con propuestas que permitan definir la situación del Salario Cotizable del Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), tomando en cuenta acciones tendentes a eliminar la evasión y/o elusión y preservando el equilibrio y sostenibilidad financiera del SDSS.

**PÁRRAFO:** La presente Resolución es de aplicación inmediata y deberá ser publicada en al menos un medio impreso de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

Informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (FONAMAT, Resolución No. 265-05)

El **Presidente del CNSS** continuó con el conocimiento de los demás informes de las Comisiones del CNSS, otorgando la palabra al **Gerente General, Lic. Rafael Pérez Modesto**, para dar lectura al informe de la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, el cual se anexa y forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo)

El **Presidente del CNSS, Lic. Francisco Domínguez Brito**, manifestó que el informe es con relación a la prórroga de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito, para que las ARS cubran los mismos hasta tanto se pueda ya definir claramente esa situación, y para ello se propone un plazo. Preguntó si había alguna observación al mismo, para en caso contrario proceder a la aprobación del presente informe.

*[Handwritten signatures and initials]*



La **Consejera Angelina Biviana Riveiro** expresó que sus observaciones eran de forma, para facilitar la comprensión de la resolución, y éstas fueron acogidas por la Secretaría del CNSS e incorporadas a la propuesta de inmediato.

El **Presidente del CNSS, Lic. Francisco Domínguez Brito**, señaló que debe eliminarse la parte que establece la aplicación inmediata de la resolución, porque no se corresponde.

El **Consejero Fulgencio Severino** preguntó a la Comisión cuál es el impacto económico en términos del déficit presupuestario y qué tanto aumentaría ese déficit la inclusión de los familiares, o sea, cuántos son los dependientes que se incluirían pagados por el mismo Sistema, sin cargárselo al trabajador, y cuál es el impacto económico que tiene esto en términos del déficit que se le agregaría a la cuenta de la Tesorería.

El **Consejero Paulo Herrera Maluf** explicó que todos los escenarios que se plantearon y que se analizaron sobre el tema en su momento, para el aumento de la cápita y el análisis que se hizo para ver la sostenibilidad del fondo que está acumulado o como se afectaría ese fondo acumulado en la Cuenta Cuidado de la Salud, tomaron en cuenta que la cápita de RD\$788.58 se mantiene, en el entendido de que no había una solución a la vista, que es lo que la Comisión está tratando de producir en este período que se está determinando, para de una vez por todas producir una solución.

En cuanto a la parte de dependientes, sería interesante ver si el **Consejero Vargas Saillant** tiene esa información y puede responder.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** precisó que todo esto es una medida transitoria, que impacta negativamente en lo que es la reserva técnica, ahí están los estudios que lo demuestran, aunque la Tesorería informó que estos últimos tres meses no se ha tenido que hacer uso de esos fondos, pero reiteró que son medidas transitorias y por eso se propone un período de 3 meses para abordar la globalidad de los estudios técnicos que este Consejo mandó a realizar a sugerencia de la Comisión, o sea, que eso es transitorio.

El **Consejero Fulgencio Severino** sugirió que la cuenta de la Tesorería asuma toda la cápita, porque no está muy convencido de que el Consejo pueda estar cargando sin autorización a los afiliados, aunque consideró que si es tan corto el tiempo los abogados tal vez puedan ayudar más en eso, sobre si el Consejo puede decidir administrativamente el aumento de esto, sin la población participar.

El **Consejero Paulo Herrera Maluf** expresó que habría que ver cuál es el mecanismo para que esta propuesta se discuta en el seno de la Comisión, pero señaló que su Sector está listo para aprobar la propuesta que se consensuó, desconoce si hay la intención de cambiarla o no; pero sugeriría que se apruebe la resolución tal como está y que se cumpla con los mecanismos para que el tema se lleve al seno de la Comisión, ahí se discuta y se traiga de nuevo al Consejo.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** manifestó que comparten el espíritu de la propuesta de los compañeros del Colegio Médico, sin embargo, solicitó que esa parte se refiera a la

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including initials like 'PH', 'R', 'F', 'S', and 'M', and a circled '5' at the bottom right.



Comisión, que se apruebe en principio esta propuesta e incluso invitó a que los compañeros del Colegio Médico asistan a la próxima reunión donde se aborde el tema.

El **Consejero Fulgencio Severino** expresó que tiene una interrogante porque la resolución vence en diciembre y la población está pagando actualmente una cápita por esto, pero de todas maneras si creen que hay tiempo para que antes de que empiece o corra el plazo, para alguna reunión donde pudieran discutir el tema, entonces no hay problema y se acogió a la propuesta.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** precisó la inquietud del Consejero Severino debe ser conocida en la próxima sesión de la Comisión de Presupuesto y en la próxima sesión del Consejo, o sea, que sea el punto cardinal de la Comisión el lunes y quede agendado para la próxima sesión del Consejo.

El **Presidente del CNSS, Lic. Francisco Domínguez Brito**, explicó que en la próxima reunión de la Comisión el lunes, sea conocida la propuesta del Colegio Médico, para que en una próxima reunión del Consejo esa Comisión rinda un informe al respecto de la posición del CMD.

Luego procedió a someter a consideración la aprobación de la propuesta de la Comisión de Presupuesto con las observaciones hechas por los presentes, la cual fue aprobada.

**Resolución No. 283-03: CONSIDERANDO:** Que el Artículo 119 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social estableció que el Seguro Familiar de Salud no comprende los tratamientos derivados de accidentes de tránsito, ni los accidentes de trabajo, los cuales están cubiertos por la Ley 146-02, sobre Seguros y Fianzas, debiendo el CNSS estudiar y reglamentar la creación y funcionamiento de un Fondo Nacional de Accidentes de Tránsito.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de agosto del año 2007 fue aprobada la Normativa del Fondo Nacional de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito, en la cual se estableció que la cápita a pagar por cada afiliado al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo ascendía a RD\$12.50, fondos que fueron financiados por el Estado Dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que en el período 2008-2009 el Estado Dominicano asumió el costo de las atenciones médicas causadas por accidentes de tránsito a través de la ARS SENASA, con un cápita de RD\$9.89 con cargo al Estado Dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de diciembre del año 2009 mediante Resolución del CNSS No. 227-02 se adicionaron al PDSS las atenciones médicas por accidentes de tránsito durante el período 1° de enero a 31 de diciembre del año 2010.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 16 de diciembre del año 2010, el Consejo Nacional de Seguridad Social en vista de la transitoriedad especificada en la Resolución No. 227-02 el CNSS, aprobó la Resolución No. 258-01, modificada mediante Resolución No. 265-01, la cual establece la cobertura transitoria por accidentes de tránsito desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año 2011.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin and bottom of the page, including 'PH', 'R', 'JA', 'R', 'E', 'D', 'W', 'DMM', 'RPM', and '6']*

**CONSIDERANDO:** Que el CNSS mediante su Resolución No. 265-05 instruyó a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones estudiar el tema del FONAMAT, sostener discusiones de fondo, revisar y evaluar los estudios de factibilidad, a fin de que presente al CNSS una propuesta de solución definitiva de aplicación de lo establecido en el Párrafo II del Artículo 119 de la Ley 87-01.

**CONSIDERANDO:** Que en apego a las disposiciones de la Constitución de la República Dominicana y la Ley 87-01, el Estado Dominicano es el garante de la salud de las personas, sin importar el riesgo que pudiere afectarla, por tanto el Consejo Nacional de Seguridad Social, en nombre del Estado debe garantizar la cobertura de salud por accidentes de tránsito a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social y por ello en aras de proteger a los beneficiarios del Seguro Familiar de Salud se hace impostergable tomar una medida a corto plazo con carácter transitorio que permita cumplir con esta cobertura.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS ante la imposibilidad material de presentar en lo inmediato al CNSS un informe en el que se evidencie de forma objetiva una solución definitiva de la cobertura de accidentes de tránsito en la forma descrita en el Artículo 119 de la Ley 87-01 se propone buscar una solución transitoria al tema hasta tanto se resuelva el mismo.

**VISTOS:** La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, las Resoluciones del CNSS, así como los Informes de la Gerencia General del CNSS y de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones.

**El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL** en cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus Normas Complementarias;

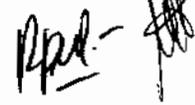
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se aprueba que desde el 1° de enero al 31 de marzo del año 2012, las atenciones médicas por accidentes de tránsito sean cubiertas por las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y su red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS). Durante este período el Consejo Nacional de Seguridad Social deberá establecer la creación de un Fondo Nacional de Accidente de Tránsito, tal y como lo contempla el Párrafo II del Artículo 119 de la Ley 87-01.

**PARRAFO:** La cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito será realizada en el marco de la aplicación del Plan de Servicios de Salud (PDSS) en el Régimen Contributivo conforme establece el párrafo de la Resolución No. 227-02 de fecha 21 de diciembre 2009.

**SEGUNDO:** El cápita a pagar por la Tesorería de la Seguridad Social a las ARS/SENASA por concepto de atenciones médicas por accidentes de tránsito será de RD\$6.00 por afiliado, con cargo a la Cuenta del Cuidado de la Salud de las Personas del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo.

**PARRAFO I:** El afiliado titular deberá pagar el costo de las atenciones médicas por accidentes de tránsito descritas en la presente Resolución, de los dependientes adicionales que tenga







Acta Sesión Ordinaria No 283  
01 de Diciembre del 2011

El **Asesor Legal Externo, Dr. Porfirio Hernández Quezada**, realizó otras observaciones de forma que se integraron de inmediato a la propuesta.

La **Consejera Angelina Biviana Riveiro** expresó sus observaciones de forma, las cuales fueron integradas al documento por la Secretaría.

La **Consejera Altagracia Libe** solicitó una aclaración sobre qué significa una pensión trece.

El **Presidente del CNSS, Lic. Francisco Domínguez Brito**, respondió que lo que sucede es que al no ser salario, porque ya es una pensión, y normalmente las pensiones y el pago son mensuales, se establece que en principio son doce, pero se establece una adición y la terminología, tal vez porque de acuerdo con el Código de Trabajo es un salario, entonces iría por pensión, y la misma Ley lo establece.

El **Presidente del CNSS, Lic. Francisco Domínguez Brito**, sugirió que se revisen mejor las propuestas de resoluciones, porque no es conveniente venir aquí para hacer una serie de arreglos de naturaleza semántica o de errores como ese por ejemplo del Presidente de la Comisión de Apelación, cosas que se van en la computadora, a las que hay que prestar un poquito más de atención.

Propuso que a los considerandos hay que ponerles números, igual que en los artículos de las resoluciones, es la metodología legislativa que se utiliza, y que es prudente mantener la misma línea. Hay algunas cuestiones más de forma, y solicitó que si habían observaciones de fondo que fueran presentadas para proceder a la aprobación del presente informe.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** le precisó a la Dra. Libe que es un problema de la Ley en materia de pensión, de los beneficios que recibe un pensionado, no habla de que va a recibir salario tal sino la pensión, porque lo que pasa es que en salario es un proceso diferente, la pensión es un derecho que usted acumuló en el tiempo para fines de retiro, mientras que el salario es fruto de un proceso productivo de esa persona, la ley propia lo plantea.

En otro orden, y en atención al Informe de la Comisión de Presupuesto, precisó que el informe no fue leído completo y que existen temas que deben informarse al Consejo.

El **Presidente del CNSS, Lic. Francisco Domínguez Brito** manifestó que lo que pasa es que de nuevo metodológicamente estaban conociendo el fondo para aprobar algo, entonces no se pueden mezclar informes con resoluciones que se van a aprobar, lo correcto hubiese sido que esa Comisión preparara aparte de esa propuesta de informe, conocer el fondo del asunto del tema y hacer una comunicación, pero la forma como lo plantea todo el mundo realmente no le parece correcto, porque eso debió estar incluso en la agenda del informe de la Comisión o los Miembros de la misma pedir un turno libre.

Consideró muy válido lo externado por el Consejero Agustín, y sugirió que cada Comisión que tenga un informe que lo haga saber para que conste en la agenda, informe de la Comisión tal que no es resolutivo, se leen y se dan por conocidos.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'PPAL', 'DTRM', and others.]*

*[Vertical handwritten notes and initials on the right margin, including 'PH', 'R', and 'SA'.]*



los afiliados pensionados a consecuencia de un accidente o enfermedad laboral, situación que debe ser normada por el Consejo Nacional de Seguridad Social, como órgano rector del SDSS, que tiene a su cargo la adopción de las medidas necesarias para el desarrollo del Sistema y en defensa de los afiliados, con plena autonomía normativa en materia de Seguridad Social, como bien lo plantea el Artículo 22 de la Ley 87-01.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 17 de noviembre del año 2011 el Consejo Nacional de Seguridad Social mediante Resolución No. 282-02 aprobó remitir a la Comisión de Riesgos Laborales el estudio de la solicitud de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales sobre la necesidad de otorgar a los pensionados del Seguro de Riesgos Laborales un pago adicional en el periodo de navidad, atendiendo a que las pensiones para los beneficiarios de las mismas constituyen su fuente de ingresos fija, por lo tanto deben garantizar una vida digna a dichos afiliados del SDSS.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Riesgos Laborales evaluó y estudió los argumentos esgrimidos y planteados en torno a la necesidad de otorgar el pago adicional en el periodo de navidad a los pensionados del Seguro de Riesgos Laborales, quedando plenamente consensuada la necesidad de aprobar esta iniciativa.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 23 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 establece el deber de las entidades públicas de publicar a través de medios oficiales o privados de amplia difusión, y con suficiente antelación a la fecha de su expedición, los proyectos de regulaciones que pretenden adoptar mediante reglamentos o actos de carácter general, pudiendo ser estas entidades relevadas del cumplimiento de este mandato en caso de razones de evidente interés público preponderante y por razones de urgencia, que obliguen a la administración correspondiente o a la persona que ejecuta el presupuesto a actuar de forma inmediata, aprobando por los canales previstos en el ordenamiento jurídico la disposición de carácter general sin el requisito de publicación previa, en apego a lo dispuesto en los literales a) y e) del Artículo 26 de la misma Ley No. 200-04.

**CONSIDERANDO:** Que existe una inminente necesidad de aprobar el pago de la pensión 13 para pensionados del Seguro de Riesgos Laborales, en atención al periodo de navidad que ya inicia en este mes de diciembre, a fin de garantizar en el menor tiempo posible el acceso a este beneficio a los afiliados al SDSS.

**VISTOS:** La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 y el Decreto No. 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación, el Reglamento Interno del CNSS, el Reglamento del Seguro de Riesgos Laborales; la Resolución No. 282-02 aprobada por el CNSS en fecha 17 de noviembre del 2011.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL** en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus Normas Complementarias;

*[Handwritten signatures and initials]*

R E S U M E N

**PRIMERO:** Se dispone que la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS) pague cada mes de diciembre, a partir del año 2011, a los pensionados del Seguro de Riesgos Laborales (SRL) un pago adicional por el período de navidad, calculado en la misma forma en que se calcula el salario trece (13) de un trabajador activo. Este pago será efectivo dentro de los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año.

**SEGUNDO:** Las disposiciones de la presente Resolución deberán ser integradas al Reglamento del Seguro de Riesgos Laborales que actualmente es objeto de revisión y modificación por parte de la Comisión Permanente de Reglamentos del CNSS.

**TERCERO:** La presente Resolución será de aplicación inmediata y deberá ser publicada en al menos un diario de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

**3. Identificación y priorización de las diez (10) resoluciones pendientes más importantes, realizado por cada uno de los sectores del Consejo, a solicitud de la Presidencia del CNSS. (Resolutivo)**

El **Presidente del CNSS, Lic. Francisco Domínguez Brito**, recordó que en la reunión pasada la mayoría de los Sectores pidieron un plazo para presentar esa identificación de cuáles serían los puntos más importantes a trabajar en la agenda del Consejo y en las comisiones.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** solicitó en representación de Su sector el aplazamiento del punto, porque no ha culminado el conocimiento de los temas, pero aseguró que en el transcurso de la semana estarían entregando la propuesta.

El **Consejero Magino Corporán** expresó que todavía no habían llegado a consenso de la propuesta, pero estaban trabajando, y si se acoge la propuesta del Sector Laboral, se compromete a también entregar su informe en la próxima sesión del Consejo.

El **Presidente del CNSS, Lic. Francisco Domínguez Brito**, expresó que el tema es muy importante, no en función solamente de su Sector, es en función visto el Consejo de manera integral, es en función de nación, de cuáles serían los puntos más importantes para el desarrollo de la Seguridad Social y de las resoluciones que están pendientes, que cada quien pueda expresarse de tal manera que puedan poner una atención especial en esas resoluciones que están pendientes.

El **Consejero Magino Corporán** manifestó que justamente se animó mucho con ese comentario, porque uno de los documentos base para este punto es el mismo informe del Foro pasado, indicando que a su Sector le están sirviendo mucho las recomendaciones y los aportes que hicieron en el Foro para pensar en estos diez puntos.

Handwritten notes: "N", "P.H.M."

Handwritten signature: "P. Brito"

El **Consejero Paulo Herrera Maluf** expresó que su Sector estaba listo para presentar lo que entienden como sus prioridades.

El **Presidente del CNSS, Lic. Francisco Domínguez Brito**, solicitó al Sector Empleador que lo dejaran para verlos juntos en la próxima reunión.

Pidió disculpas, porque tenía que retirarse, porque a las 11:00 a.m. se celebra el día del VIH/Sida, y debía estar en un acto; y dejó en manos del Viceministro Victor Turbí la Presidencia del Consejo.

**4. Informe ejecución Resol. No. 248-03 sobre la contratación de una firma para el Diseño de Estrategia de Comunicación del CNSS. (Resolutivo)**

El **Gerente General, Lic. Rafael Pérez Modesto**, explicó que hace poco tiempo, quizás dos meses, a iniciativa suya, se planteó la necesidad de traer una propuesta de por lo menos tres empresas de orden comunicacional, y cumpliendo con ese mandato sometió por todas las vías correctas y legales, un proceso de selección de las empresas que pudieran tener un asesoramiento permanente por un lapso de tiempo importante las estrategias de comunicación del Consejo, y en fecha 25 de octubre de este año se dio inicio a la apertura de trabajos para la contratación de una firma publicitaria y/o de relaciones públicas para la elaboración de estrategia de comunicación del Consejo, en apego a la disposición de la Resolución No. 248-03 del 12 de septiembre del 2010.

Refirió que mediante Concurso para la Comparación de Precios del Número 2-11 CNSS, Comisión Permanente 01-10, en atención al monto y referencia de servicios de este tipo, cuyas propuestas se recibieron en el período establecido, según un cronograma de actividades.

Señaló que dejó que la Comisión de Compras del CNSS fuera quien actuara, entonces se contactaron varias empresas como MG & Asociados, que es una empresa que preside Miguel Guerrero y quien manifestó no trabajar con el sector gobierno, aunque posteriormente lo llamó y le dijo que era por razones de ética, porque estaba asesorando a una entidad que era propia del Sistema y que eso chocaba con su trabajo.

No remitieron propuestas: Leo Burnet, Young y Rubicán Damaris y Pagés BBDO; presentaron propuestas: Caribbean Porter Novelli y NG Media Marketing y Publicidad, en fecha 04 de noviembre; se evaluaron las propuestas recibidas, cuyo resultado puede verse en el cuadro de evaluaciones anexo al informe entregado. Como resultado de esa evaluación, el criterio A sobre cumplimiento, obligaciones y positivas de Seguridad Social, ambas propuestas cumplen con el mismo, obtuvieron el mismo puntaje máximo. En otro orden, para la evaluación técnica criterio B, validados en ambas propuestas y cumpliendo con los elementos solicitados, por lo cual obtuvieron la misma puntuación.

En relación al criterio C, las propuestas difieren en cuanto al tiempo de desarrollo de la actividad, por un lado Caribbean Porter Novelli propuso cinco meses y la empresa NG media seis meses. Al procederse a la propuesta económica, el criterio D, el resultado de la empresa

*[Handwritten signatures and initials: W, Dtm, Noel, and others]*

Caribbean Porter Novelli obtuvo una puntuación de 30 por ser la propuesta de menor costo ascendente a \$1,154,200.00, mientras que NG Media Marketing y Publicidad, obtuvo una puntuación de 12.99, pues su propuesta asciende a la suma de \$2,665,680.00, excediendo en un 43% la anterior, y ambos ofrecen iguales productos.

Indicó que ese es el resultado de la Comisión, pero que sus comentarios como responsable del proyecto son en resumen que solamente participaron dos entidades, NG Media de Marketing, es una empresa que presenta una propuesta basada en un programa de publicidad que no es lo más importante en el momento para el CNSS, que es una publicidad alrededor de qué es el Consejo, qué hace, y entonces por gestiones suyas han entendido que está pasando algo parecido a la razón por la cual Miguel Guerrero, MG y Asociados, compañía que no participó, es que esta entidad está asesorando una entidad que está vinculada al Sistema, pero que además está atravesando internamente por problemas de índole jurídico patrimonial.

En tal sentido, consideró su deber y responsabilidad dejar sin efecto ese procedimiento, que sea de conocimiento pleno del Consejo y la Gerencia va a articular una propuesta para traer en un corto plazo un concurso bien hecho, opciones que resulten factibles y no tengan ningún tipo de problemas de índole legal, de procedimiento y de actuación para el Consejo.

Manifestó que si existía cualquier pregunta, estaba en la mejor disposición de responder, pero que esto tiene su expediente que está debidamente documentado, se trajo un extracto a consideración del CNSS, porque no iban a presentar una carpeta con los datos.

El **Consejero Paulo Herrera Maluf** manifestó que la posición de su Sector era precisamente aclarar la situación, que se sentían satisfechos con el análisis realizado con la Gerencia.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Víctor Turbí Ysabel**, explicó que no habiendo más observaciones, lo que procede es declarar desierto este concurso y reaperturarlo invitando a otras empresas que puedan ofrecer el servicio. Luego procedió a someter a aprobación esta propuesta, la cual fue aprobada.

**Resolución No. 283-05:** Se declara DESIERTO el Concurso por Comparación de Precios CNSS No. 2011-CNSS-CP-01-10 aperturado en fecha 25 de octubre de 2011, en atención a la Resolución aprobada por el Consejo Nacional de Seguridad No. 248-03 d/f 02 de septiembre del año 2010, luego de conocido el informe sometido por el Gerente General al respecto.

**Párrafo:** Se instruye al Gerente General del CNSS reaperturar el Concurso por Comparación de Precios pertinente en estos casos, según lo dispuesto en la Ley No. 340-06 General de Compras y Contrataciones Públicas y sus normas complementarias, a fin de contratar a una empresa que ofrezca servicios idóneos y alineados con el propósito del CNSS de establecer una estrategia de comunicación que permita acercar al Consejo a la población dominicana de forma masiva y positiva

*(Handwritten signatures and initials)*

**5. Situación de las ARS Autogestionadas. Comunicación del CMD d/f 31/10/11.  
(Resolutivo)**

El **Gerente General, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura a la comunicación del Colegio Médico Dominicano, de fecha 31 de octubre, dirigida al Ministro de Trabajo, Lic. Francisco Domínguez Brito, Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social, la cual se anexa y forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo)

El **Consejero Fulgencio Severino** expresó que desde que llegó al Consejo ha estado conversando con los diferentes Sectores, tanto había hablado con el Lic. Jaime Aybar, no recuerda haber conversado con el Ing. Herrera Maluf, igualmente con el Sector Sindical y con el Sector Gobierno sobre la problemática que es el destino final de las Administradoras de Riesgo de Salud Autogestionadas, todas sin excepción, la de los maestros, de los médicos y de manera muy particular aquellas en las que no hay un control porque están muy relacionadas con la Asociación Profesional o el Sindicato en el nombramiento de los empleados; situación similar planteada por la compañera ida a destiempo, Minerva Magdaleno, de la situación que ellos estaban viviendo también con el gremio de enfermería.

Expresó que la idea cuando se consensuó la Ley, fue que aquellos Sectores que quisieran mantener una ARS particular, porque la manejan sin fines de lucros, porque la administran garantizando niveles de prestaciones en funciones de su sostenibilidad financiera, o sea, que los recursos que tienen disponibles nunca van a los sindicatos, sino que se quedan ahí y ellos pueden manejarse de manera solidaria, por ejemplo, en el caso concreto del Colegio Médico la mayoría de los afiliados que después de la resolución del Consejo han estado fuera del SENASA, pues están afiliados a la ARS del Colegio Médico.

Hoy en día eso es prácticamente insostenible, hablando en el sentido por ejemplo de que no hay forma de que el Ministerio de Salud Pública envíe un solo nombramiento nuevo, y esto indiscutiblemente en un mercado de libre elección donde los afiliados pueden traspasarse, siempre hay gente que tiene ciertos niveles de disgustos, que en el caso del CMD asciende al 10% que se entiende que es el promedio, afectando más a las ARS pequeñas, que no pueden hacer publicidad porque el gasto administrativo es muy reducido, y hoy en día las ARS autogestionadas si no logran tener un volumen de afiliados mayor, están condenadas prácticamente a desaparecer.

Expresó que si se revisara de manera histórica el período para autorizar el procedimiento en una ARS, es de cuatro y cinco días, si se evalúa lo que está pasando con otras ARS, ese plazo se corre hasta semanas y meses, por lo que sería muy interesante que el Consejo tome una decisión en términos de si realmente tiene interés en la supervivencia de estas entidades, que no tienen ninguna posibilidad porque no pueden salir a buscar afiliados a otro sector, porque no es su interés, no es porque ellas no puedan hacer un área de negocios, pero no es su interés, el único interés que tienen es garantizar un nivel de prestaciones en el marco de un concepto de solidaridad asociativa de sus afiliados, pero para eso necesitan, en el marco de las posibilidades, que lo que se coordinó con la propia Ley, sea permitido.

*[Handwritten signatures and initials]*

Sin embargo, eso no quiere decir que a la hora de evaluar lo que es el nivel de prestaciones, que no esté por encima de la demás, y que lo que quiero es pedirle a este Consejo que actúe para salvar a las ARS Autogestionadas en el marco de todo lo que la ley, los reglamentos y las normativas vigentes nos lo permitan.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** propuso que el tema vaya a la Comisión de Salud que recoge el proceso y que sea agendado con la prioridad que amerita el caso.

El **Consejero Paulo Herrera Maluf** manifestó que su Sector está de acuerdo con que el tema vaya a comisión, pero no están seguros a cuál comisión, porque pareciera que es un tema financiero también, y no hay una posición beligerante sobre este tema, respecto a cuál comisión debe de ir, y están abiertos a que se cree una comisión especial para que lo conozca.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** expresó que el tema tiene que ver con la existencia de esas ARS, es el planteamiento que ha hecho el Consejero Severino, eso no tiene que ver solamente con un problema financiero, tiene que ver con un problema estructural, es un tema de habilitación y/o desaparición, por lo que entiende que la Comisión podría ser mixta.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Víctor Turbí Ysabel**, expresó que se han presentado dos propuestas: 1) que vaya a la Comisión de Salud, y 2) que vaya a una comisión especial; como Presidencia del CNSS no tendría ningún inconveniente que sea en cualquiera de las comisiones, pero que sea la comisión que más pueda convenir en la discusión del tema, por lo que entiende que una comisión especial sería lo más recomendable.

El **Consejero Roberto Pula** consideró que fuera una Comisión Mixta, formada por la de Presupuesto y la de Salud, y así ambas Comisiones tratan el tema de manera conjunta, y viene aquí ya digerido totalmente.

El **Sub-Gerente General, Lic. Edward del Villar**, consideró que el tema tal y como decían los Consejeros Saillant y Herrera Maluf, el tema tiene que ver con muchos aspectos, porque primeramente la Ley establece cuál es el marco regulatorio de las ARS autogestionarias y también está el tema de cómo se han ido manejando en términos financieros, por lo que tiene que ver con salud, pero debería ser una Comisión Especial que vea tanto el tema legal como el tema del manejo financiero, de cómo han ido evolucionando el manejo financiero este tipo de ARS.

Explicó que es un problema legal, porque la misma Ley establece cómo deben operar las ARS y las reglamentaciones de afiliación y el procedimiento operativo de la afiliación establecen también cómo se manejan los afiliados, o sea, un tema de la titularidad o no de un afiliado, de a qué ARS puede o no puede ir. Entonces, es un tema que tiene que ver mucho con las reglamentaciones internas del Sistema por un lado, porque son los reglamentos que dicen cómo se manejan los afiliados de una ARS a otra en términos de la titularidad de la persona; y recordó que lo que está ocurriendo es que mucha gente que son parejas, como el caso de un médico que su pareja está en el mercado privado y es el titular, y como la Ley permite que ese titular arrastre a su conyugue o pareja, el otro entonces va a otra ARS.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like Pula, Villar, and others.]*



Reiteró que lo conveniente sería crear una comisión especial que vea todos esos elementos, la parte legal con la parte financiera.

El **Consejero Fulgencio Severino** manifestó que para que el Consejo tenga una idea de la magnitud del problema, y que para ello presentaría la propuesta, en lo que tiene que ver con los médicos, en el sector público hay 13,800 hasta hace dos o tres meses, eso varía permanentemente, el 36% de esa población estaba afiliada en el SENASA, el 34% está en la ARS del Colegio Médico, y el otro 30% está distribuido en ARS privadas muchas de las cuales no tienen ni la más mínima calidad, desde el punto de vista comparativo con la ARS del Colegio Médico. Hay un problema serio desde el punto de vista de las relaciones que se dan entre el empleador y la gestión, por eso es que solicita que el Consejo intervenga.

Entonces, el segundo elemento es que considera que el tema podría conocerse en la Comisión de Salud ampliada, en la que esté la Tesorería y la SISALRIL porque sería la mejor forma de discutir el problema con profundidad y presentar una propuesta al Consejo.

El **Consejero Paulo Herrera Maluf** manifestó que escuchando lo que se ha dicho, su Sector es partidario de que se cree una Comisión Especial sobre el tema, para discutirlo desde su inicio. En lo personal y a nombre del Sector Empleador expresó que no se siente cómodo de entrada asumiendo la tarea de intervenir, que es la palabra que se ha utilizado, a favor de determinadas ARS, sin analizar el tema, considerando que lo que procede es que se analice cuidadosamente el tema y decidir si procede que el Consejo intervenga. Entonces, por lo que reiteró la propuesta de creación de una Comisión Especial para tratar este tema, porque no quieren enviar el mensaje de que el CNSS está asumiendo de entrada que debe intervenir en este tema.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Víctor Turbí Ysabel**, expresó que dada la situación de las diferentes variables que tiene el tema, parecería que no exactamente debería ir a una de las Comisiones establecidas, que lo mejor sería una Comisión Especial ampliada, y dentro de ese orden de idea si se tiene concreto eso, lo que corresponde es ver quiénes serán los representantes de los diferentes Sectores en esa Comisión. En tal sentido, procedió a someter a votación la conformación de una Comisión Especial para conocer la solicitud del CMD, lo cual fue aprobado.

**Resolución No. 283-06:** Se crea una Comisión Especial conformada por el Dr. Nelson Rodríguez Monegro, por el Sector Gubernamental y quien la presidirá; la Lic. Angelina Biviana Riveiro, Representante del Sector Empleador; Sra. Delci Sosa, Representante del Sector Laboral; el Dr. Fulgencio Severino, en representación del CMD; y el Lic. Magino Corporán, Representante de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes, para revisar y evaluar la situación y el funcionamiento de las ARS Autogestionadas. La Comisión deberá presentar su informe y propuestas al CNSS a la mayor brevedad posible.

*[Handwritten signatures and initials: Dittm, w, Rpd, 17, and others]*



Acta Sesión Ordinaria No 283  
01 de Diciembre del 2011

**6. Sentencia No. 317/2011 sobre la Validez del Registro Sindical de la Confederación de Trabajadores Unitaria (CTU), a ser presentado por la Gerencia General del CNSS. (Informativo)**

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** expresó que es un caso de un conflicto interno de una organización que no tiene porque venir al Consejo, un caso que se está tratando en los Tribunales de la República, sobre la disolución de una organización que junto a otra formó una organización mayor, la CNUS.

El Congreso de esa organización integrado por sus organizaciones afiliadas, acordó disolverla, y personas individuales están rescatando ese nombre, cuando el Código Laboral establece bien claro quienes constituyen organizaciones de carácter sindical y cuáles son sus vidas internas, cómo manejarse. Señaló que su Sector considera que se debe tener más cuidado, porque aquí hay una representación reglamentaria de quienes representan los trabajadores en este Consejo y eso está sujeto a conocerse en otra instancia jurídica, que valoran que no tiene porqué ser objeto de tratarse en este pleno, la propia Ley establece bien claro las representaciones en este Consejo como son, son las organizaciones mayoritarias, en el caso de que le dieran ganancia de causa en la Suprema Corte de Justicia, no desean entrar en fondo del problema, sino referirlo, o sea, eso no es objeto de materia de discusión de esta instancia, y hace esa alerta como sector.

El **Gerente General, Lic. Rafael Pérez Modesto**, explicó que el objetivo de poner esto como un tema de información a la agenda no es involucrar el Consejo en las deliberaciones internas que conciernen a un Sector, pero sí darlo a conocer, porque han sido notificados de una sentencia que ha dado un tribunal de trabajo, entonces quería darlo a conocer en la plataforma de informaciones, así como las recomendaciones jurídicas de la Gerencia, que finalmente precisan que este Consejo no es parte interesada, eso tiene que ser resuelto dentro del ámbito laboral, pero sí debe ser conocido aquí que esa central fue objeto de una falla en una Segunda Instancia del Ministerio de Trabajo.

Como información están cumpliendo con un deber, como solución es un asunto que concierne al Sector Trabajador en todo su derecho, pero está obligado a traer todo lo que los Sectores traigan al Consejo, porque ese es el papel que le corresponde, de equilibrio, de información, de transparencia, y entonces cumpliendo con ese deber uno se encuentra a veces que recibe boches innecesarios, pero ese es el precio de estar en este tipo de puestos.

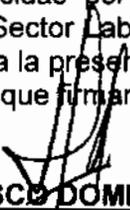
El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Víctor Turbí Ysabel**, manifestó que se trata de una información general, y que obviamente el Consejo tiene que conocer, no el fondo de este asunto, pero a modo de información lo deben conocer, y más cuando este documento ya ha sido distribuido en la agenda que se discute en el día de hoy.

No obstante si alguien más quiere hacer una observación, a los fines de que se pueda pasar a dar la información en sentido general.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** solicitó permiso para el Sector Laboral retirarse.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'Pthm', 'N', 'R', and '18']*

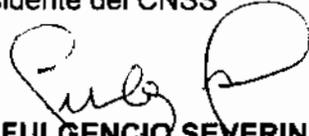
El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Víctor Turbi Ysabel**, expresó que esto se trata de una información general, no de discutir ni verificar un tema de fondo, lo cual llegó al Consejo, fue notificado, y siempre se ha dicho que las cuestiones que llegan al Consejo tienen que ser conocidas por sus Miembros, por vía de consecuencia, no entiende cuál era la negación del Sector Laboral, pero en vista del retiro de dicho Sector, que afecta el quórum, se dio por cerrada la presente Sesión Ordinaria, siendo la 11:09 a.m., en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma

  
**LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**

Ministro de Trabajo y  
Presidente del CNSS

  
**LIC. VICTOR TURBI YSABEL**

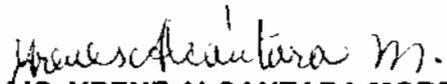
Vice Ministro de Trabajo

  
**DR. FULGENCIO SEVERINO**

Titular Representante CMD

  
**DRA. ALTAGRACIA LIBE**

Suplente Representante CMD

  
**LIC. YRENE ALCANTARA MORENO**

Titular Representante de los Profesionales y Técnicos de la Salud

  
**LIC. ANGELINA BIVIANA RIVEIRO**

Titular Sector Empleador

  
**LIC. JESUS ALMANZAR**

Titular Sector Empleador

  
**ING. PAULO HERRERA MALUF**

Titular Sector Empleador

  
**LIC. PILAR HACHE NOVA**

Suplente Sector Empleador

  
**ING. CANDIDA MERCEDES HERNANDEZ**

Suplente Sector Empleador

  
**DR. FERNANDO FERRAN**

Suplente Sector Empleador

  
**LIC. AGUSTIN VARGAS SAILLANT**

Titular Sector Laboral

  
**LIC. ROBERTO PULA**

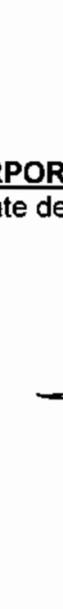
Titular Sector Laboral



Acta Sesión Ordinaria No. 283  
01 de Diciembre del 2011

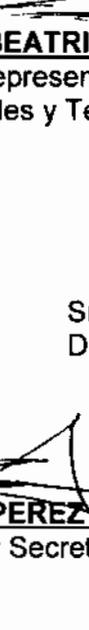
  
**LIC. DELCI SOSA**  
Suplente Sector Laboral

  
**LIC. JACQUELINE HERNANDEZ**  
Suplente Sector Laboral

  
**LIC. CELESTE BEATRIZ ZORRILLA**  
Titular Representante  
Profesionales y Técnicos

**LIC. MAGINO CORPORAN**  
Titular Representante de los Discapacitados

  
**LIC. DIANY ABREU**  
Suplente Representante de los  
Discapacitados

  
**LIC. RAFAEL PEREZ MODESTO**  
Gerente General y Secretario del CNSS

